



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 322 - 2025-MDA/A

Amarilis, 10 de noviembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Memorándum N° 372-2025-MDA/GM, de fecha 09 de junio del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 1462-2025-MDA/GDS, de fecha 17 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 563-2025-MDA/GAF/SGRH, de fecha 23 de setiembre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Memorándum N° 594-2025-MDA/GM, de fecha 24 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 580-2025-MDA-GAJ, de fecha 24 de octubre del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Ley N° 26497, "Ley Orgánica de Registro de Identificación y Estado Civil", se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como organismo autónomo encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Asimismo, el artículo 18° del citado cuerpo normativo señala textualmente que: "La Oficinas Registrales se encontrarán a cargo de jefes de registro civil. Son los encargados de registrar y observar los actos que la presente ley y el reglamento de las inscripciones disponen, así como de proporcionar la información necesaria a la Oficina Central, a efecto de la elaboración y mantenimiento del registro único de las personas y la asignación del código de identificación".

Que, el artículo 156° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, "La Oficina de Administración Registro Civil está a cargo de un servidor municipal denominado Jefe de Registro Civil, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) quien depende funcional y jerárquicamente de la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social. Mantiene niveles de coordinación y relación funcional con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). El cargo puede ser



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

cubierto por un servidor nombrado, contratado permanente y/o CAS, que cumple con el perfil profesional requerido, en calidad de encargado".

Que, de acuerdo al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP desarrollo las disposiciones básicas y de observancia obligatoria para ejecutar la movilidad de servidores dentro o fuera de la entidad donde laboran, incluyendo el procedimiento a observar para cada caso y de cuyas disposiciones normativas se desprende que el encargo: *"Es la acción administrativa mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal. Se formaliza con la resolución del titular de la entidad. Esta acción no es procedente para reemplazar titulares que permanezcan en la entidad por diversas acciones del servicio"*.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, la Gerencia Municipal, mediante Memorándum N° 0372-2025-MDA/GM, de fecha 09 de junio del 2025, comunica al servidor municipal, Lic. Julio Cesar Lorenzo Obregon, que a partir del 02 de junio quedo encargo de la Jefatura de Registro Civil hasta la designación de un nuevo titular, debiendo cumplir con todas las responsabilidades y funciones asignadas conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 1462-2025-MDA/GDS, de fecha 17 de setiembre del 2025, solicita designar como Jefe de la Oficina de Registro Civil mediante una resolución de alcaldía al registrador civil, el servidor municipal Julio Cesar Lorenzo Obregon.

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través del Informe N° 563-2025-MDA/GAF/SGRH, de fecha 23 de setiembre del 2025, emite opinión favorable respecto a la emisión de acto resolutivo para determinar la encargatura temporal de funciones al servidor Julio Cesar Lorenzo Obregon, conforme lo faculta el artículo 113° del Reglamento Interno de Servidores Civiles, precisándose que al término del cargo en funciones el servidor deberá volver a su cargo de origen.

Que, la Gerencia Municipal, mediante Memorándum N° 0594-2025-MDA/GM, de fecha 23 de setiembre del 2025, solicita se proyecte el acto resolutivo de encargo de la Jefatura de Registro Civil a favor del servidor Julio César Lorenzo Obregón, quien mantiene vínculo laboral bajo contrato a plazo indeterminado en el régimen del D.L. N° 1057 hasta designación de un nuevo titular.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 580-2025-MDA-GAJ, de fecha 24 de octubre del 2025, emite opinión para que con acto resolutivo se encargue las funciones de la jefatura de la Oficina de Registro civil de la Municipalidad Distrital de Amarilis, al servidor Julio Cesar Lorenzo Obregon, servidor del D.L. N° 1057, en atención al Memorándum N° 0594-2025-MDA/GM e Informe N° 563-2025-MDA/GAF/SGRH.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - ENCARGAR, con eficacia anticipada, partir del día 02 de junio del 2025, al señor **JULIO CÉSAR LORENZO OBREGÓN**, servidor municipal bajo contrato a plazo indeterminado en el régimen del D.L. N° 1057, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS**, hasta la designación de un nuevo titular, en mérito al Memorándum N° 0594-2025-MDA/GM e Informe N° 563-2025-MDA/GAF/SGRH y demás considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR, la presente resolución al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a la servidora municipal, y **TRANSCRIBIR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás órganos estructurales, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



13-11-25



13-11-25



13/11/25



13-11-25

Recibí conforme:
13-11-2025